

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 154  
SERIE 2008-2009  
(P. de R. Núm. 168, Serie 2008-2009)**

**APROBADA:**

**25 DE JUNIO DE 2009**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR A QUE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE CONTINÚE Y CONCLUYA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO RESPECTO A LA SITUACIÓN DE INUNDACIONES RECURRENTES EN LAS CALLES BARRANQUITAS, MAYAGÜEZ, MARSEILLES, DELCASSE Y RAMÍREZ BAGÉS, DEL CONDADO, CON AGUAS PROVENIENTES DE LA LAGUNA DEL CONDADO, SEGÚN FUERA DELEGADA POR LA “RESOLUCIÓN NÚMERO 76, SERIE 2006-2007”; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*”, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

**POR CUANTO:** El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

**POR CUANTO:** Según lo dispuesto en el Artículo 2.03, Inciso A (16), del Código de la Legislatura Municipal de San Juan, *Resolución 49, Serie 2004-2005*, según enmendada, la Legislatura Municipal de San Juan *ejercerá el poder legislativo en el Municipio de San Juan* y tendrá entre sus facultades, la de *realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal*;

**POR CUANTO:** En virtud de la aprobación de la *Resolución Número 76, Serie 2006-2007*, la Legislatura Municipal de San Juan entendió apropiado y conveniente el ordenar que su *Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente* realizara una investigación respecto a la situación de inundaciones recurrentes en las calles Barranquitas, Mayagüez, *Marseilles, Delcasse* y *Ramírez Bages*, del Condado, con escorrentías de aguas provenientes de la Laguna del Condado;

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** Dicha investigación se extendió desde el 30 de mayo de 2007 hasta el 28 de abril de 2008, contando con dos (2) informes parciales, contentivos de sus hallazgos y recomendaciones, entre los cuales se acordó el ordenar al Departamento de Urbanismo el efectuar un estudio sobre el particular y someter alternativas, soluciones y costos aproximados de las obras a realizarse para corregir el problema; no obstante, en la actualidad, la *Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente* no ha culminado sus gestiones; por lo que se requiere de la autorización de esta Legislatura Municipal para que la actual *Comisión de Infraestructura y Ambiente* concluya con el propósito de la *Resolución Número 76, Serie 2006-2007*;

**POR CUANTO:** Es menester que esta Legislatura Municipal continúe ejerciendo sus poderes de legislar e investigar, velando por el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la seguridad pública y la salud de la Ciudad Capital, con el fin de garantizar el orden y la tranquilidad de sus residentes.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza a que la *Comisión de Infraestructura y Ambiente* concluya con las gestiones de investigar y legislar que fueron delegadas en virtud de la aprobación de la *Resolución Número 76, Serie 2006-2007*.

**Sección 2da.:** Se autoriza a la referida Comisión a que proceda a realizar todas las reuniones y vistas públicas que estime necesarias y que rinda un *Informe* en un término no mayor de ciento veinte (120) días, a decursar desde la aprobación de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero  
Presidente Interino

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 168, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Roberto D. Martínez

Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Isis Sánchez Longo y Elba A. Vallés Pérez y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Marco A. Rigau Jiménez.

**CERTIFICO, ADEMAS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de junio de 2009.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan